

Capítulo II

**CONSECUENCIAS POLITICAS DEL
DESCUBRIMIENTO**

BIBLIOTECA VIRTUAL

ANTECEDENTES: EL TRATADO DE ALCÁÇOVAS

REACCIÓN DE PORTUGAL TRAS EL VIAJE DESCUBRIDOR

COMIENZAN LAS NEGOCIACIONES

Negociaciones en Roma

NEGOCIACIONES CON PORTUGAL

Comienza el intercambio de embajadores

Primeros embajadores castellanos

Reacción portuguesa

Nueva embajada castellana

Capítulo II

CONSECUENCIAS POLÍTICAS DEL DESCUBRIMIENTO

Para comprender correctamente la situación existente entre las distintas coronas peninsulares a causa del descubrimiento de unas nuevas islas en el Océano Atlántico, debemos hacer un rápido repaso a los acuerdos que años antes habían establecido las coronas portuguesa y castellana. Nuestra intención es centrar el siguiente análisis en el último cuarto de siglo XV y, concretamente, en *el ámbito donde se produce el choque entre los intereses de Castilla y Portugal*, según palabras del doctor González Giménez, en "*el triángulo comprendido entre el litoral del sudoeste peninsular, las costas de la Barbería de Poniente y las Canarias*."⁸³ Por ello, nos remitimos a las crónicas⁸⁴ y a los numerosos y exhaustivos trabajos realizados sobre el tema,⁸⁵ que nos ofrecen toda serie de datos en torno a la

⁸³ Manuel GONZÁLEZ GIMÉNEZ: *Las relaciones entre Portugal y Castilla en el siglo XV (1411-1474)*, en *El tratado de Tordesilla y su época*, tomo II, pp. 781-792.

⁸⁴ Los cronistas de los siglos XV y XVI se ocuparon de la constante pugna entre ambas coronas, podemos verlo reflejado, ente otros, en Alonso de PALENCIA: *Crónica de Enrique IV y Crónica de los Reyes Católicos* (Décadas), Madrid, 1907. Hernando del PULGAR. *Crónica de los señores Reyes Católicos don Fernando y Doña Isabel de Castilla y de Aragón*. Madrid, 1953. BAE, T. LXX.

⁸⁵ Entre otros, podemos mencionar los siguientes estudios: Florentino PÉREZ EMBID *Los descubrimientos en el Atlántico y la rivalidad castellano - portuguesa hasta el Tratado de Tordesillas*. Sevilla, 1948. Antonio RUMEU DE ARMAS: *España en el Africa Atlántica* Madrid, 1956, del mismo autor *Un aspecto de la rivalidad luso - castellana por el dominio del Atlántico. Problemática en torno a la concesión de las Canarias Mayores por el rey Enrique IV de Castilla a los condes de Atouguia y Vila Real, vasallos de Portugal*, en *Revista de Indias*, nº 177, 1986, pp. 13-40. *Documentos referentes a las relaciones con Portugal durante el reinado de los Reyes Católicos*, edición de Antonio DE LA TORRE y Luis SUÁREZ

constante pugna entre las coronas mencionadas. Castilla y Portugal se enfrentaron desde un principio por el dominio del Atlántico, concretamente, "*Mientras Castilla se adelantaba en el dominio de las islas Afortunadas, Portugal lo hacía con el continente africano y la ruta hacia Guinea. Estos fueron los motivos de la constante lucha diplomática existente entre las dos coronas a lo largo del siglo XV y que llegaría a su culmen precisamente durante el reinado de los Reyes Católicos.*"⁸⁶

ANTECEDENTES: EL TRATADO DE ALCAÇOVAS

Durante el reinado de Enrique IV los portugueses habían consolidado sus posiciones en África, sin embargo, los Reyes Católicos entroncarán con la política obstaculizadora desarrollada por sus antecesores Enrique III y Juan II⁸⁷, buscan no sólo combatir, sino competir, arruinando el comercio luso hasta entonces tan celosamente protegido a través de licencias y exclusivismo.⁸⁸

Como es sabido, este nuevo enfrentamiento entre las coronas peninsulares al comenzar el último cuarto del siglo XV está motivado por el ascenso al trono castellano de Isabel en detrimento de Juana, hija de Enrique IV y sobrina de Alfonso V de Portugal. El monarca portugués decidió defender la legitimidad de Juana, llamada "la Beltraneja", junto a un grupo de nobles castellanos, dando así comienzo una guerra por la sucesión al trono. No vamos a profundizar en el

FERNÁNDEZ, Valladolid, 1958. Luis SUÁREZ FERNÁNDEZ: *La España de los Reyes Católicos*, Espasa - Calpe,. Madrid, 1969. pp. 315-330 (Historia de España dirigida por Ramón Menéndez Pidal, tomo XVII), y *La Conquista del Trono*, Madrid, 1989 pp. 324-329, 330-346. SERRA RÁFOLS: *Los portugueses en Canarias*. Miguel Angel LADERO QUESADA: *Los señores de Canarias en su contexto sevillano*, en *Anuario de Estudios Atlánticos*, nº 23, 1977, pp. 152-163. Luis ADÃO DA FONSECA: *O Tratado de Tordesilhas e a Diplomacia Luso - Castelhana no século XV*. Lisboa, 1991. Alberto de la HERA PÉREZ-CUESTA: *La primera división del Océano entre Portugal y Castilla*, en *El Tratado de Tordesillas y su época*. Madrid, 1995. pp. 1051-1070.

⁸⁶ Antonio RUMEU DE ARMAS. *El Tratado de Tordesillas*. Madrid, 1992.

⁸⁷ Vid nota 85 del presente capítulo.

⁸⁸ Antonio RUMEU DE ARMAS: *España en el Africa Atlántica...*[85], p.102.

EL SEGUNDO VIAJE COMBINO

enfrentamiento en su conjunto,⁸⁹ pues lo que nos interesa en este momento es la pugna surgida para defender las posesiones atlánticas de cada una de las coronas involucradas.

El enfrentamiento entre las coronas peninsulares se localiza en Marruecos (la antigua Mauritania Tingitana,⁹⁰ Canarias, Africa Occidental, y Guinea. A lo largo del siglo XV tanto portugueses como castellanos habían llevado a cabo una política de expansión por las inmediaciones africanas del Océano Atlántico.⁹¹ Desde los puertos castellanos de Sevilla, Cádiz, Sanlúcar de Barrameda, Puerto de Santa María, Palos y Huelva se organizaron numerosas expediciones, unas de conquista y otras con fines puramente comerciales, que tuvieron como meta las tierras de Guinea y las islas vecinas al continente.

Las expediciones comerciales a Guinea, tanto desde los puertos andaluces como los canarios, suponían un aumento tal del tráfico de mercancías que merecieron una consideración especial por parte de los Reyes Católicos, quienes optaron por declararlo “regalía” de la Corona. Por ello, se centralizó todo el comercio con Africa en Sevilla, al mismo tiempo que se designaban receptores reales encargados de despachar las licencias y recibir el quinto real a la vuelta de cada viaje, sistema que puede considerarse como precedente del intento centralizador del comercio americano que dará origen a la Casa de Contratación sevillana en

⁸⁹ Vid, entre otros, el magnífico estudio de Luis SUÁREZ FERNÁNDEZ: *La conquista* [85], y el conciso aunque claro análisis realizado por el doctor Jesús VARELA MARCOS: *El Tratado de Tordesillas en la política atlántica castellana*. [7], pp. 9-22.

⁹⁰ Arcanio del CASTILLO y Julia MONTENEGRO: *La expansión portuguesa en el Atlántico, Castilla y el mito de la Mauritania Tingitana*. Trabajo que tuvimos la ocasión de escuchar en la IX Reunião Internacional de Historia da Náutica. *Fernando de Oliveira e o seu Tempo. Humanismo e Arte de Navegar no Renascimento Europeu (1450-1650)*. Aveiro, 15 a 19 de septiembre de 1998.

⁹¹ Para un conocimiento genérico del tema vid Jaime CORTESAO: *A política de sigilo nos descubrimentos*. Lisboa, 1958, y Florentino PÉREZ EMBID: *Los descubrimientos* [85].

EL SEGUNDO VIAJE COMBINO

1503.⁹² Portugal era contraria a las incursiones castellanas en un ámbito que consideraban de su dominio y los primeros contactos serios de paz con Portugal, junto a los escasos beneficios que habían producido algunas de las últimas expediciones, hicieron que, al menos temporalmente se paralizaran estas "intromisiones".

En 1479 Isabel de Castilla y Alfonso V de Portugal firman el acuerdo de Alcáçovas - Toledo. En él, además de restablecerse la paz entre las dos coronas una vez que Isabel se hace oficialmente con la corona castellana, se determina cuál ha de ser la política a seguir en las navegaciones por el Atlántico africano. Castilla renuncia a la conquista del reino de Fez, estableciendo que tan sólo las Canarias permanecen como dominio atlántico de su corona, respetando el comercio portugués con Guinea.⁹³ Tras este logro político, Portugal utilizó la diplomacia para conseguir de nuevo el respaldo papal.

El desarrollo de la empresa africana por parte de la corona portuguesa está marcada por la colaboración entre el poder papal y el real, rasgo característico del período medieval que estaba tocando a su fin. Esta relación se reflejó en la concesión de una serie de bulas, como la Romanus Pontifex, de Nicolás V, de 8 de

⁹² Sobre el comercio de los primeros años del descubrimiento, podemos consultar numerosas obras como: Francisco MORALES PADRÓN: *Sevilla, Canarias y América*. Las Palmas, 1970. Agustín QUIMERA RAVIRA: *¿Porqué comercia Canarias con Indias en el siglo XVI?: incentivos y obstáculos*. I Coloquio de Historia Canario-Americana (en adelante CHCA). Las Palmas, 1976, pp. 86-105. Miguel Angel LADERO QUESADA: *Ordenanzas municipales y regulación de la actividad económica en Andalucía y Canarias. Siglos XIV-XVI*. II CHCA. Las Palmas, 1997, tomo I, pp. 141-156.

⁹³ Encontramos la versión portuguesa del tratado de Alcáçovas en A.G.S., Patronato Real, nº 4089, leg 49, fol. 44. Así mismo, la versión castellana se encuentra en el A. N. de la torre do Tombo: Libro das paces, fol. 136 y ga. 17, ma. 6, núm 16. Aparece publicado en varios estudios como: *Alguns documentos... da Torre do Tombo*, pp. 42-45. Alfonso GARCÍA GALLO: *Las bulas de Alejandro VI y el ordenamiento jurídico de la expansión portuguesa y castellana en Africa e Indias*. Madrid, 1958. pp. 48-499 y 779-784. A. RUMEU DE ARMAS. *España en el Africa Atlántica* [85], pp. 123-126. Paulino CASTAÑEDA: *El tratado de Alcáçovas y su interpretación hasta la negociación del tratado de Tordesillas*, artículo publicado *El*

EL SEGUNDO VIAJE COMBINO

enero de 1455, por la que los reyes lusos logran la soberanía sobre Africa; la bula *Inter Caetera*, de Calixto III, que encomendaba a la Orden de Cristo portuguesa la atención espiritual a las tierras que Portugal descubriese y conquistase en el continente africano; y la bula *Aeternis Regis* que ahora nos ocupa, de Sixto IV, de 21 de junio de 1481. En ella, el pontífice confirmaba el Tratado de Alcáçovas de 4 de septiembre de 1479, acuerdo en que Portugal y Castilla se habían distribuido las zonas de influencia y navegación en el Atlántico, reservándose Castilla la ruta de Canarias, y Portugal la costa africana hacia el Sur, aprobando sus cláusulas más importantes.⁹⁴

En un momento en que los Reyes Católicos carecen de una política africana definida, y en el que los conflictos internos ocupan el centro de su atención, se ven obligados a renunciar a su expansión por el Atlántico, y en palabras de Rumeu, *compran la paz a un precio excesivamente caro*.⁹⁵ Las directrices expansivas marcadas por Enrique II y Juan II desaparecen con la renuncia de Fez y Guinea, así como los teóricos derechos a la Mauritania Tingitana. No obstante, todavía tenían una oportunidad de expansión, el Africa Occidental.

En cuanto los conflictos internos se van asentando, recordemos que el 2 de enero de 1492 se finaliza la Reconquista con la toma de Granada, los Reyes Católicos deciden probar suerte intentando el proyecto colombino de expansión por el único ámbito posible, el Océano. Eso sí, en todo momento tienen presente que no deben sobrepasar los límites establecidos en el "reparto" de Alcáçovas, por lo que insisten a Colón en que debe navegar por el paralelo de las Canarias. Con el regreso del genovés surge la duda de a cuál de las dos coronas pertenecían los nuevos descubrimientos.

tratado de Tordesillas y su proyección (Segundas Jornadas Americanistas), Valladolid, 1973, Tomo I, pp. 103-115.

⁹⁴ *Alguns documentos... da Torre do Tombo*, pp. 47-55. A. GARCÍA GALLO. *Las bulas de Alejandro VI* [93], p. 500. Antonio RUMEU DE ARMAS. *España en el Africa Atlántica* [85], p. 126.

⁹⁵ Antonio RUMEU DE ARMAS: *El Tratado de Tordesillas* [86], p. 88.

EL SEGUNDO VIAJE COMBINO

Los Reyes Católicos reaccionaron rápidamente, ya que desde el mismo momento en que tuvieron noticia del regreso del viaje descubridor, a través de las noticias enviadas por Martín Alonso Pinzón desde Bayona, pusieron en marcha su pesada máquina burocrática para conseguir que el Papa les cediera el dominio sobre las islas y al mismo tiempo empezar a tomar medidas para la preparación de una segunda expedición, esta vez con un considerable número de naves y hombres.

REACCIÓN DE PORTUGAL TRAS EL VIAJE DESCUBRIDOR

Como hemos visto, las coronas peninsulares habían llegado a una serie de acuerdos que presentaban los últimos años del siglo XV como pacíficos. Sin embargo, la llegada de Colón a Lisboa el 4 de marzo de 1493 con la noticia del descubrimiento abre una nueva etapa de rivalidad entre las coronas castellana y portuguesa. Juan II defiende, en virtud de la *Aeternis Regis*, que las tierras descubiertas por Colón corresponden a la corona portuguesa. El genovés, respaldando su planteamiento en la misma bula, asegura que pertenecen a Castilla pues ha navegado a partir de las Canarias, siguiendo la ruta de las islas sin rebasar el límite establecido en Alcaçovas y ratificado por Sixto IV. Mientras Colón se dirigía a Barcelona por tierra, Juan II envió a un embajador a la corte castellana. Este embajador, llamado Rui de Sande⁹⁶ llegó a la Ciudad Condal antes que el mismo Colón, con intención de evitar la realización de cualquier viaje a las nuevas tierras hasta que se aclarase si estaban dentro del ámbito concedido a la corona portuguesa.

No tarda en ser evidente que Colón ha descubierto unas nuevas islas que escapan a cualquiera de las cláusulas establecidas en el acuerdo de 1479. Se plantea entonces, junto al intento de las coronas lusa y castellana por atribuirse la soberanía sobre las islas recientemente descubiertas, la necesidad de un nuevo “reparto” del Atlántico pues los anteriores no contemplan el modo de actuación más allá de las tierras entonces conocidas.

COMIENZAN LAS NEGOCIACIONES

Los Reyes Católicos debían solucionar dos temas complementarios entre sí, pero al mismo tiempo independientes. Por un lado, han de aclarar con el monarca portugués que las nuevas tierras están dentro del ámbito de actuación de Castilla. Por otro, deben actuar rápidamente para lograr del pontífice Alejandro VI una serie de bulas que respalden sus pretensiones dominadoras, tal y como habían hecho los portugueses en tierras africanas.

Negociaciones en Roma

Los Reyes Católicos nada más conocer, a través de las noticias que desde Bayona les remitió Martín Alonso Pinzón, el descubrimiento de unas nuevas islas ponen en marcha su eficaz burocracia. No pudo ser de otra manera, pues los monarcas no tienen noticias de Colón hasta los últimos días del mes de marzo y los preparativos en Roma se desarrollaron entre los meses de abril y septiembre de 1493. Los Reyes deciden enviar sin pérdida de tiempo varios correos a sus embajadores en Roma para que gestionen la concesión de unas bulas de soberanía sobre las tierras descubiertas por Colón. Estas negociaciones estuvieron a cargo del embajador Diego López de Haro y los procuradores Bernardino López de Carvajal, obispo de Cartagena, y Juan Ruiz de Medina, obispo de Badajoz. En tan sólo dos días fueron datadas tres bulas⁹⁷

⁹⁶ ZURITA[22], cap. XXV, fol. 30 rto.

⁹⁷ Hay numerosas publicaciones en las que se han realizado varias ediciones de las bulas, así como abundantes estudios sobre ellas, vamos a señalar tan sólo algunos de los más importantes: FERNÁNDEZ DE NAVARRETE: *Colección de los viajes* [5]. S. J. Francisco Javier HERNÁNDEZ: *Colección de Bulas, Breves y otros documentos relativos a la iglesia de América y Filipinas*. Bruselas, 1879. II tomos. V. LLORENS ASENSIO: *Dos bulas de Alejandro VI sobre la posesión de las Indias y división del mundo*, en *Boletín del Centro de Estudios Americanistas*, III, 1915, nº 7, pp. 1-22. Roberto LEVILLIER: *Organización de la Iglesia y Ordenes Religiosas en el virreinato del Perú en el siglo XVI*. Madrid, 1919. J. BECKER: *Demarcación de límites entre España y Portugal en América*. Madrid, 1920. P. LETURIA: *Las*

sucesivas⁹⁸: la *Inter Caetera*.⁹⁹, de 3 de mayo de 1493; la *Eximiae Devotionis*¹⁰⁰, también del 3 de mayo; y la segunda *Inter Caetera*¹⁰¹, de 4 de mayo.

Con la primera bula *Inter Caetera*, que canónicamente debería calificarse breve, los Reyes consiguen la bula de donación y soberanía sobre las tierras descubiertas y por descubrir demandada a Alejandro VI. Según el derecho de la época una confirmación del pontífice, *dominus orbis*, además de completar el título

grandes bulas misionales de Alejandro VI, 1493, en *Biblioteca Hispana Missionum*, I, Barcelona, 1930, pp. 209-251. Constantino BAYLE: *Las bulas alejandrinas de 1493, referentes a las Indias*, en *Razón y Fe*, CXXXII, 1945, pp. 435-443, y *Algo más sobre las bulas alejandrinas*, en *Razón y Fe*, CXXXIV, 1946, pp. 226-239. M. GIMÉNEZ FERNÁNDEZ: *Nuevas consideraciones sobre la historia, sentido y valor de las Bulas Alejandrinas de 1493, referentes a las Indias*. Sevilla, 1944; y en *Anuario de Estudios Americanos*, n° I, 1944, pp. 315-429, *Algo más sobre las bulas alejandrinas: I. Rectificación de erratas y equivocaciones*, en *Anales de la Universidad Hispalense*, vol II, 1945, pp. 3-64; *Todavía más sobre las letras alejandrinas de 1493, referentes a las Indias*, en *Anales de la Universidad Hispalense*, XIV, 1953, pp. 241-301. Alfonso GARCÍA GALLO: *Las Bulas de Alejandro VI* [93]. Alberto de la HERA: *El tema de las Bulas Indianas de Alejandro VI*, en *Estudios Americanos*, 1960, pp. 257-268, y *Iglesia y Corona en la América española*, n° 74. S.J. Francisco MATEOS: *Bulas portuguesas y españolas sobre descubrimientos geográficos. II. Epoca de los grandes descubrimientos*. En *Razón y Fe*, pp. 139-154. Paulino CASTAÑEDA: *Las Bulas Alejandrinas y la extensión del poder indirecto*, en *Misionaria Hispánica*, año XXVII n° 83, Madrid, 1971, pp. 215-248. Para un conocimiento más detallado de la distribución temática de los distintos trabajos realizados sobre las bulas ver Marta Milagros DEL VAS MINGO: *Las bulas alejandrinas y la fijación de los límites a la navegación en el Atlántico*. En *El Tratado de Tordesilla y su época*. Madrid, 1995. pp. 1017-1089.

⁹⁸ En cuanto a las fechas de expedición hay que advertir que están antedatadas, circunstancia habitual en la Cancillería pontificia, cuando así se sugería por la parte interesada. Vid al respecto A. BALLESTEROS: *Cristóbal Colón* [4]. Y Antonio RUMEU: *España en Africa Atlántica* [85] p. 192.

⁹⁹ La bula está perfectamente registrada en el Archivo Vaticano, Registro 775, fols. 42v-45, conservándose el original en el Archivo General de Indias de Sevilla (en adelante A.G.I.), Patronato, legajo 1, ramo 1 (original).

¹⁰⁰ La *Eximiae devotionis* se conserva registrada en el Archivo Vaticano, Registro 879, fol. 234r. Una copia simple se encuentra entre los fondos del A.G.I., Patronato, legajo 1, ramo 4 (copia).

¹⁰¹ Esta disposición papal aparece registrada en el Vaticano, Registro 777, fols. 192r-193, conservando el original el A.G.I., Patronato, legajo 1, ramo 3 (original).

EL SEGUNDO VIAJE COMBINO

descubridor excluye la posible intromisión de cualquier otro príncipe cristiano tanto en lo referente a política y religión, como al comercio, etc.

Sobre la antedatación de la bula, sabemos que el 17 de mayo de 1493 Alejandro VI escribió a Francisco de Sprats, nuncio en España, anunciándole el envío de un "*breve sobre la concesión del dominio de los bienes de las islas recientemente descubiertas por los hombres del rey, que por nos se ha hecho a los citados reyes*",¹⁰² prueba suficiente para asegurar que la fecha que oficialmente aparece en el documento papal es anterior al de su realización material. En cuanto al momento de su recepción en España podemos asegurar que el 28 de mayo aun no ha llegado a Barcelona la bula solicitada. Hacemos tal afirmación pues al leer el documento que confirma a Colón en sus títulos de Almirante, virrey y gobernador de las Indias tan sólo se indica como límite de su jurisdicción el Mar Océano. Es más que probable que la *Inter Caetera* llegara a la Ciudad Condal el 7 de junio en la valija que portaban unos correos reales procedentes de Roma¹⁰³.

La *Eximiae devotionis*, de 3 de mayo de 1493, tiene como finalidad el equiparar las facultades y derechos de los monarcas castellanos y portugués referentes a la evangelización puesto que la soberanía había sido otorgada junto al deber de cristianizar a los habitantes. Esta bula coincide, en su primera parte, con la *Inter caetera*, diferenciándose a la hora de insistir en la concesión a los Reyes Católicos de las tierras recientemente descubiertas gracias a su empresa y sobre las que el pontífice ya les había hecho donación de los mismos privilegios que al rey de Portugal.

Con la tercera bula, llamada también *Inter Caetera* pero con datación de 4 de mayo de 1493, los Reyes Católicos logran el establecimiento de "una raya o línea" trazada de polo a polo separando claramente los ámbitos de actuación de cada

¹⁰² H. HARRISE. *Biblioteca Americana vetustissima. Aditions*, París, 1872, p. 2 nº 2.

¹⁰³ *Cuentas de Gonzalo de Baeza* [23], p. 81.

monarquía. Veamos la evolución que llevó al papa Alejandro VI al asentamiento de la "raya".

En una carta enviada por los Reyes Católicos a Colón el de 5 de septiembre de 1493¹⁰⁴ le ordenan que les informe sobre el trazado de la raya como vemos en las siguientes palabras “*despues de la venida de los [embajadores] portugueses en la platica que conellos se ha avido algunos quieren desir que lo que esta en medio desde la punta que los portugueses llaman de buena esperança que esta en la rota que agora ellos llevan por la mina del oro e guinea abaxo fasta la raya que vos [Colón] dixisteis que devia venir en la bula del papa ...*” Podemos pues afirmar que fue Colón quien propuso a los Reyes el establecimiento de una línea que pasase por las islas Azores y de Cabo Verde¹⁰⁵ de manera que los mares y tierras situados a occidente de la misma estuviesen bajo el dominio castellano.

En el documento papal aparece la raya solicitada pero, por una inesperada decisión Alejandro VI, tras analizar la nueva propuesta de los Reyes Católicos, debió pensar que resultaba excesivo privar a Portugal de la seguridad en la vuelta de la Mina, y desplaza la propuesta de Colón 100 leguas al Oeste de Cabo Verde.¹⁰⁶ Los monarcas consideran que el genovés es quien debe opinar sobre la ampliación establecida en la bula. Según fuera su opinión los Reyes pedirían al pontífice una localización definitiva de la raya que les beneficiase.

La segunda Inter Caetera, canónicamente denominada bula menor, es una réplica de su homónima, diferenciándose tan sólo en el establecimiento de la línea

¹⁰⁴ A.G.I., Fondos de Veragua, Patronato 295, carpeta 1ª, doc 21. Carta de los Reyes a Colón, Barcelona, 5 de septiembre de 1493.

¹⁰⁵ Colón pretendía diferenciar con esa raya no sólo los ámbitos de actuación castellanos y lusos sino establecer el límite de autoridad del Almirante de Castilla que finalizaba en Canarias. Vid Rogelio PÉREZ BUSTAMANTE: *El Tratado de Tordesillas, los Almirantazgos de Castilla e Indias y la Jurisdicción mercantil y Marítima*. En *El Tratado de Tordesillas y su época* [97], pp. 455-466.

¹⁰⁶ Vid al respecto Agustín REMESAL: *1494. La raya de Tordesillas*. Salamanca, 1994. Mª Montserrat LEÓN GUERRERO y otros: *Las tres rayas de demarcación del Tratado de Tordesillas*. En *El Tratado de Tordesillas y su época*. [97], pp. 1343-1349.

EL SEGUNDO VIAJE COMBINO

de demarcación. El doctor Giménez Fernández ha supuesto que su recepción en Barcelona se produjo el 3 de agosto en compañía de la *Eximiae devotionis*¹⁰⁷. Sin embargo, remitiéndonos, una vez más, a las cuentas de Gonzalo de Baeza, pensamos que las dos llegaron el 4 de julio, pues ese día se refleja en los gastos de la Contaduría Mayor una partida que dice: "*a Gonçalo Corrales, correo, treynta ducados e un florín de oro, que los ovo de aver de parte de ciertos envoltorios de cartas que truxo para Sus Altezas de Roma de don Diego Lopes de Aro, que allá estaba por su embajador.*"¹⁰⁸

Simplymente aclarar que la bula no hace una partición explícita del océano o del mundo, sino que demarca o delimita el señorío de las Indias. Aunque alude de manera directa a los reyes de Portugal no lo hace para atribuirles ningún nuevo dominio sobre mar o tierra, sino para recordar que en su señorío de Africa, Guinea y la Mina de Oro se les habían concedido privilegios particulares. Posteriormente los reyes de ambas monarquías acordarían desplazar la raya a 370 leguas al Oeste de Cabo Verde al firmar el Tratado de Tordesillas el 7 de junio de 1494, pero de ello ya nos ocuparemos más adelante. No obstante, aunque de manera implícita, se está haciendo un reparto del mundo conocido, si no de la posesión, sí al menos del dominio de sus rutas.

Estas tres bulas pueden ser consideradas como la base del dominio castellano sobre América, pero no la únicas, aunque sí las más relevantes, concedidas por Alejandro VI a los Reyes Católicos. Del mismo modo que la primera Inter caetera se ve ampliada por la segunda del mismo nombre, la *Eximiae devotionis* requirió el complemento de otra que hiciera operativo el deber de los Reyes Católicos de enviar misioneros a las nuevas tierras tal y como establecían las dos Inter caetera.

Esta bula fue la *Piis fidelium*, de 25 de junio de 1493.¹⁰⁹ Centra su atención en el gobierno espiritual de las islas y tierra firme recién descubiertas. Para ello

¹⁰⁷ GIMÉNEZ FERNÁNDEZ [97], pp. 209-210.

¹⁰⁸ *Cuentas de Gonzalo de Baeza...*[23], p. 86.

¹⁰⁹ Está registrada en el Archivo Vaticano, Registro 777, fol.122.

EL SEGUNDO VIAJE COMBINO

Alejandro VI, a propuesta de los Reyes, designó a fray Bernardo Boyl vicario apostólico de las Indias, encargándole la ordenación y dirección de la evangelización, dotándole de amplísimas facultades. Siguiendo el movimiento de los correos reales comprobamos que esta bula debió llegar a Barcelona el 21 de julio,¹¹⁰ siendo notificada su llegada a fray Bernardo Boyl el 4 de agosto de 1493.

La última bula concedida por Alejandro VI a los Reyes Católicos sobre los nuevos territorios fue la denominada *Dudum siquidem*, de 26 de septiembre de 1493.¹¹¹ En ella se prevé la posibilidad de que las naves castellanas, navegando a poniente, descubriesen islas que perteneciesen a la India asiática. Teniendo en cuenta la posibilidad de la existencia de una zona de encuentro (la también imaginaria línea del antimeridiano de Tordesillas), amplía a tal supuesto las concesiones de soberanía establecidas en las dos Inter Caetera, siempre y cuando esas tierras no fueran ya portuguesas o de algún príncipe cristiano.

NEGOCIACIONES CON PORTUGAL

Colón llegó a la Península el 4 de marzo de 1493, pero no tocó en tierras castellanas como Martín Alonso Pinzón, sino que consiguió tomar tierra en las inmediaciones de la roca de Sintra.¹¹² Después de entrevistarse con el monarca Juan II¹¹³ podemos asegurar que la paz reinante entre Castilla y Portugal desde el acuerdo de Alcáçovas Toledo toca a su fin. Como ya hemos indicado al comienzo del presente capítulo, Juan II defiende que las tierras descubiertas por Colón corresponden a la corona portuguesa basándose en las concesiones de la bula *Aeternis regis*. Sin embargo, Colón, utilizando los mismos puntos de apoyo asegura que pertenecen a Castilla, pues ha navegado a partir de las Canarias, siguiendo la

¹¹⁰ *Cuentas Gonzalo de Baeza* [23], p.87.

¹¹¹ No se conserva en los registros del Archivo Vaticano. A.G.I., Patronato, legajo 1, ramo 2

¹¹² C. COLÓN: *Diario* [8], p. 243; y Jesús VARELA y M^a Montserrat LEÓN: *El Itinerario de Cristóbal Colón (segunda parte)*. Valladolid, 1999. p. 54.

¹¹³ J. VARELA y M^a M. LEÓN: *Itinerario* [112], p. 56.

EL SEGUNDO VIAJE COMBINO

ruta de las islas sin rebasar en ningún momento el límite establecido en Alcáçovas y ratificado por Sixto IV a favor de *Portugal* “de las islas canarias para baxo contra *Guinea*” asegurando “que no venía de *Guinea*, sino de las *Indias*”.¹¹⁴

El genovés decide informar a los Reyes Católicos de las intenciones del monarca portugués, por ello les envía una carta desde Sevilla,¹¹⁵ remitiéndola el día 20 de marzo.¹¹⁶ La respuesta de los soberanos no se hace esperar y el día 30 de marzo escriben desde Barcelona “*deseamos que vuestra venida fuese luego, por ende, por servicio nuestro, que dedes la mayor prisa que pudieredes en vuestra venida, porque con tiempo se provea todo lo que es menester, y porque como vedes el verano es entrado, y no se pase el tiempo para la ida allá.*”¹¹⁷ Como podemos deducir de estas palabras, los Reyes pretenden que la segunda expedición se organice rápidamente y que parta lo antes posible al indicar que “*el verano es entrado, y no se pase el tiempo para la ida allá*”, respaldando así sus derechos de conquista con los de un asentamiento efectivo.

Es evidente que ninguna de las dos coronas estaba dispuesta a dejar pasar la posibilidad de hacerse con el dominio de las tierras descubiertas por Colón. Sin embargo, ninguna de ellas quería la guerra, tenían la convicción de que la paz era posible a través de una negociación diplomática flexible. Por ello, Juan II de Portugal, primero de los monarcas en tener información directa del descubrimiento, envía a la corte española un emisario que iniciará las negociaciones para establecer el dominio de los nuevos descubrimientos.

Comienza el intercambio de embajadores

¹¹⁴ C. COLÓN: Diario [8], p. 244.

¹¹⁵ LAS CASAS [5], lib. I, cap. IXXVII, p. 331.

¹¹⁶ Vid nota nº 10 del capítulo anterior.

¹¹⁷ A.G.I., Patronato 11, ramo 3, pieza 3, fol. 74. De un traslado en *el Libro de los Privilegios*. 30 de marzo de 1493, Barcelona. Carta de los Reyes a Colón.

EL SEGUNDO VIAJE COMBINO

Rui de Sande, alcalde mayor de Torres Vedras, salió de Lisboa el 5 de abril de 1493, llegando a Barcelona antes de la entrada de Colón. El cronista Jerónimo de Zurita nos informa del viaje del portugués en el que transmite a los Reyes Católicos que Juan II está satisfecho de que Colón haya cumplido el acuerdo establecido en Alcaçovas - Toledo y se ocupara de "*ir descubriendo desde las islas de canaria derecho a poniente, sin pasar contra el mediodía, según lo habían certificado*".¹¹⁸ En realidad, el monarca portugués pretendía asegurar los límites ya establecidos con la convicción de que encontraría nuevas tierras al Sur de Canarias. De hecho, nuevamente Zurita, nos informa "*que luego que el Almirante llego a Lisboa, y el Rey de Portugal tuvo aviso del sucesso del descubrimiento, publicó que quería enviar su armada para que descubriese también por su parte y tomasse posesion en aquel mismo descubrimiento.*"¹¹⁹

La corte, residente en Barcelona, recibió la noticia de las autoridades de los puertos andaluces y el servicio de espionaje establecido por los Reyes en Lisboa. Uno de los primeros en dar la alarma fue el duque de Mediansidonia, Don Enrique de Guzmán, en una carta enviada a los monarcas desde sus dominios del Sur peninsular. Carta respondida por los Reyes el 2 de mayo, dando a entender que la noticia "*a Nos non es nuevo*" y pidiéndole que esté dispuesto a preparar "*todas las carabelas de vuestra tierra, porque nos podamos servir de ellas en lo que menester fuere*"¹²⁰ para evitar el intento portugués.

Primeros embajadores castellanos

¹¹⁸ ZURITA [22], fol. 30 rto.

¹¹⁹ Ibidem.

¹²⁰ A. duques de Medinasidonia. Barcelona, 2 de mayo de 1493. Carta de los Reyes al duque de Medinasidonia sobre la armada que preparaba el Rey de Portugal.

EL SEGUNDO VIAJE COMBINO

Ahora son los Reyes Católicos los que deciden enviar un mensajero al monarca portugués para intentar solventar los problemas surgidos del viaje colombino y evitar el enfrentamiento. El castellano Lope de Herrera, contino y alguacil de los monarcas, partió de Barcelona el 22 de abril de 1493, dos días después de la entrada de Colón. Tenía el objetivo de intentar llegar a un acuerdo con Juan II por el que se paralizara cualquier posible armada dirigida a Indias, así como el de ganar tiempo para la tramitación de las bulas. Este embajador castellano llegó a Lisboa en los últimos días del mes de abril, donde permaneció hasta junio.

Conocemos la finalidad de su viaje gracias a la carta que le envían los Reyes, con instrucciones para la entrevista con Juan II, carta en que podemos leer las siguientes palabras: "*Le direis que ya sabe como al tiempo que se publicó en algunos de sus reinos armavan para ir por la mar a descubrir, por otros caminos de los que avían acostumbrado, le embiamos a rogar e requerir con Lope de Herrera, contino de nuestra casa, que él no embiase ni permitiese que ninguno de sus naturales ni otros de sus reinos fuesen a descubrir, sino a aquellas partes que asta aquí a continuado, que es desde las Canarias para abaxo contra Guinea; y por aquellas vías e caminos que han acostumbrado de ir, y no para otras, imponiendo sobre ello graves penas a los que lo contrario hicieren.*"¹²¹

Así mismo el documento nos informa de que los monarcas españoles recuerdan al portugués que ellos habían cumplido los acuerdos de 1479-1480, al tiempo que mencionan que "*Pues nosotros somos los primeros que hemos comenzado a descubrir por aquellas partes. E como él sabe, ningun otro derecho tuvieron sus antecesores a poseer e tener por suyo aquello que agora tiene e posee e procura de descubrir.*"¹²²

Reacción portuguesa

¹²¹ B.N. (Madrid), Ms. 2420, fols. 196 rto. – 198 rto. Barcelona, 3 de noviembre de 1493. Instrucción de los Reyes Católicos a los embajadores Pedro de Ayala y Garci López de Carvajal acerca de lo que han de decir al Rey de Portugal.

EL SEGUNDO VIAJE COMBINO

Juan II preguntó a Lope de Herrera si tenía poderes de sus soberanos para la paralización de los viajes que se proyectaban en puertos españoles, pues en ese supuesto él estaría de acuerdo en impedir, por el plazo de sesenta días, la exploración del Océano por embarcaciones lusas.¹²³ Tras el regreso de Herrera, los Reyes Católicos escriben a Colón el 12 de junio informándole de que el mensajero informa que Juan II “*esta conforme con la yntençion que nosotros estamos que cada uno tenga lo que le pertenesce; y para que se declare esto dise que enviara a nos sus mensajeros , los quales aun no son venidos, y fasta que vengan dise non ha enviado ni enbiara navios algunos.*”¹²⁴ A la corte española llegó el mensajero, Duarte de Gama, para pedir que a partir de la llegada de los embajadores lusos que se dirigían a Barcelona no se enviasen nuevos barcos durante sesenta días, en tanto continuaban las negociaciones como había acordado el monarca luso con Herrera.¹²⁵

Mientras se sucedía este intercambio de mensajeros, los Reyes Católicos movilizaron a sus representantes en Roma para que Alejandro VI, les concediese las necesarias bulas de soberanía sobre los mares y tierras recién hallados, respaldando los derechos nacidos del descubrimiento y la ocupación. De esta manera cuando en el mes de agosto se inicia la verdadera negociación diplomática ya tenían en su poder las bulas de dominio, permitiéndoles estas endurecer su posición, dando largas para ganar tiempo hasta que recibieran noticias claras de Colón sobre la localización exacta de las nuevas islas.¹²⁶

¹²² Ibidem.

¹²³ AGI, Patronato 170, ramo 2. Memorial y petición de Pedro Días y Ruy de Pina, embajadores de Juan II. ZURITA [22], cap. XXV., fol. 30 vto.

¹²⁴ A.G.I., Fondos de Veragua, Patronato 295, carpeta 1ª, doc. 16. Barcelona, 12 de julio de 1493. Carta de Los Reyes Católicos a Colón.

¹²⁵ ZURITA [22], fol. 30 vto.

¹²⁶ A.G.I., Fondos de Veragua, Patronato 295, carpeta 1ª, doc 21. Barcelona, 5 de septiembre de 1493. Carta de los Reyes a Colón.

Sobre este tema se publicaron algunos aspectos muy generales con motivo del V Centenario del Descubrimiento de cartografía. Estos trabajos, reseñados a lo largo de las notas del presente capítulo, se encuentran reunidos en *El Tratado de Tordesillas y su época* [97].

EL SEGUNDO VIAJE COMBINO

Los embajadores a los que se refería Duarte de Gama eran Pero Dias, oidor real; y el caballero Rui de Pina, que actuaría como secretario en la que podemos considerar primera embajada formal para intentar restablecer la paz por medio de la diplomacia. El 13 de agosto están en Barcelona, entregando a los monarcas el día 14 lo que se conoce como Memorial de Intenciones¹²⁷ en el que se sugería de manera confusa un arreglo amistoso de partición.

Zurita escribe que *"tenían propuesto que sería buen medio, para escusar inconvenientes, que el mar Oceano se partiese entre los Reyes de Castilla y Portugal por una línea tomada desde Canarias, contra el Poniente, por ramos de línea derecha, a todos los mares, islas y tierras desde aquella línea derecha al Poniente, hasta el Norte fuessen de los reinos de Castilla, y León, exceptuando las Islas que entonces posseya el Rey de Portugal, salvando las Islas de Canaria, que eran de la Corona de Castilla."*¹²⁸ Pretendían que Castilla no debía enviar más barcos mientras no se tomara un nuevo asiento entre ambas monarquías para así evitar que se produjeran nuevos descubrimientos que la afianzaran en aquellas tierras situadas "al Poniente".

Cuando los representantes lusos tuvieron conocimiento de la decisión pontificia, que tan claramente echaba por tierra sus propuestas no encontraron mejor argumento para contrarrestar la jugada maestra de los Reyes Católicos, que decir que si era evidente que el Papa les había concedido las islas y tierras firmes descubiertas y por descubrir en su navegación por el Occidente y Mediodía HACIA la India, no lo era menos que Calixto III, le había asignado a aquellos todas las islas y tierra firme que navegando por las Regiones Orientales y Meridionales del mar Tenebroso, descubrieran y conquistaran a partir del Cabo de Bojador, en Africa, HASTA los indios.¹²⁹

¹²⁷ A.G.I., Patronato170, ramo 2. Memorial y petición de Pedro Días y Ruy de Pina, embajadores de Juan II. Vid también ZURITA [22], cap. XXV, fol. 30 vto.

¹²⁸ ZURITA [22], fol. 31 rto.

¹²⁹ La bula calixtina *Inter caetera* de 13 de marzo de 1456, concedía a perpetuidad a la Milicia y Orden de Cristo la plena jurisdicción ordinaria y a la potestad en lo espiritual tanto en lo adquirido como en lo que se adquiriese "desde los

Recordemos que la donación de Alejandro VI no invalidó las anteriores concesiones papales realizadas a los portugueses, se limitó a señalar una raya demarcatoria de los descubrimientos de ambos países en el Atlántico.¹³⁰ Los castellanos replican diciendo que en las concesiones papales se dice que se puede navegar Hasta la India, pero no especifica a quién pertenece. Ninguna de las dos partes cedía ante la pretensiones de la contraria por lo que las negociaciones llegaron a un punto muerto, y Dias y Pina regresaron con las manos vacías.¹³¹

Nueva embajada castellana

Meses después de la partida de la armada de 17 navíos, en noviembre de 1493, los Reyes Católicos toman la iniciativa de una nueva negociación, enviando como embajadores al protonotario Pedro de Ayala y a García López de Carvajal¹³² "y por la dilación que avian de poner los embaxadores en su jornada, mandaron yr en diligencia un cavallero de su casa, que se dezia García de Herrera avisando de la yda de sus embaxadores."¹³³ El día 3 de noviembre de 1493 les despacharon las instrucciones las cuales son una recapitulación de cuantos derechos habían sido reclamados hasta entonces por la corte de Castilla.

cabos Bojador y Nam hasta toda la Guinea y más allá, por las playas meridionales hasta los indios " Vid A. GARCÍA GALLO: *las bulas de Alejandro VI* [93], p 317.

¹³⁰ Ver BARROS [42], dec. I, lib. I, cap. VII donde se trasluce que los portugueses consideraban incluida en su zona propia de conquista los territorios de la india oriental

¹³¹ Vid Ruy de PINA: *Chonica de'lrey D. João II* [42], cap. LXVI. RESENDE: *Vida e Feytos* [42]. ZURITA [22], fol. 31.

Sobre la posible justificación de Portugal ver la obra de J. MANZANO: *Colón y su secreto* [7], pp. 466-475.

¹³² RESENDE [42], cap. CLXVI, escribe que la embajada "*dom Pedro Dayala muyto manco de hũa perna, e o dom Garcia do Caruajal muyto vam, e el Rei depois de estar com elles, e os ouvir, disse que aquela ambaixada del Rey e da Raynha seus primos não tinha pes nem cabeç, nas pessoas dos Embaixadores y na concrusão della "*

¹³³ ZURITA [22], fol. 31 vto.

EL SEGUNDO VIAJE COMBINO

La única novedad importante era la de proponer un juez neutral, el Papa, que estudiase los derechos alegados por cada corona y tomase la decisión oportuna. Los embajadores castellanos llegaron a Lisboa a mediados de noviembre del mismo año pero, ante la negativa de Juan II a dialogar sobre las bases propuestas tuvieron que regresar, quedando el problema sin solucionar hasta los acuerdos firmados el 7 de junio de 1494 en Tordesillas.

